

28 de junio de 2018.



CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

En el marco de las facultades otorgadas por la Ley 14.786 y en atención a la denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, **el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social decretó la conciliación obligatoria e intimó al SUPARA a dejar sin efecto las medidas de fuerza dispuestas por el Plenario Nacional de Delegados, dando inicio al período de conciliación obligatoria por el plazo de 15 días hábiles.**

A efectos de **mantener nuestro accionar dentro del marco de legalidad y no incurrir en infracciones previstas en dicha ley**, nuestra Organización Gremial acata los términos de la conciliación obligatoria ordenada, preservando **la seguridad y el empleo de los trabajadores.**

Esperamos que esta medida no se traduzca en una nueva maniobra especulativa y dilatoria utilizada por el Sector Oficial con la deliberada intención de postergar nuestros legítimos reclamos.

Por lo expuesto, la Comisión Directiva resuelve:

- 1) SUSPENDER LAS MEDIDAS DE ACCION DIRECTA POR EL PLAZO DETERMINADO POR LA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA,**
- 2) MANTENER EL ESTADO DE ALERTA.**

EN LA UNIDAD ESTA LA RESPUESTA.

Comisión Directiva

